

Derechos, justicia y paz: proyecto para el desarrollo y fortalecimiento de una identidad étnica que promueva mecanismos de acceso a la administración de justicia y la defensa del bienestar étnico, personal y colectivo.

Deyner David Espinosa Alvarado

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas - ECJP

Cartagena – Bolívar

Septiembre de 2020

Derechos, justicia y paz: proyecto para el desarrollo y fortalecimiento de una identidad étnica que promueva mecanismos de acceso a la administración de justicia y la defensa del bienestar étnico, personal y colectivo.

Deyner David Espinosa Alvarado

**Proyecto de grado para optar al título de
especialista en gestión pública**

Director de trabajo de grado

Esp. Leonardo de Jesús Díaz Ortiz

Abogado especialista en derecho administrativo

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas - ECJP

Cartagena – Bolívar

Septiembre de 2020

Nota de aceptación:

Firma del Director del Programa

Firma del Evaluador

Firma del Evaluador

Cartagena de indias, septiembre de 2020

Dedicatoria

Este trabajo esta principalmente dedicado a Dios, quien me ha proporcionado la fuerza y la tenacidad necesaria para dar lo mejor de mí durante este proceso.

A mi madre, Carmen Cecilia Alvarado Camargo y a mi padre David Espinosa Palomino quienes siempre han sido mis más grandes apoyos y mi inspiración para lograr todos mis objetivos, a mi hermana Yelidis Magola Espinosa Alvarado por su importante presencia y preocupación en cada paso que he dado en la vida.

A mi esposa, Loraine Martinez Benitez por su gran apoyo y por siempre estar a mi lado, por nunca dudar de lo que soy capaz de lograr y por enseñarme a siempre luchar para ser cada día mejor.

A mi familia en general, mis tías Diana Alvarado, Yenis Espinosa, mis abuelos, porque siempre han estado preocupándose, compartiendo y apoyándome en cada etapa de mi vida sin dejar de recordarme lo importante que es la unión para lograr mis objetivos.

A mis amigos, que siempre de forma directa o indirecta han contribuido a mi desarrollo personal convirtiéndose en parte importante de mi vida siendo incondicionales.

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Abierta y a distancia (UNAD) y al programa especialización gestión pública, principalmente a todo el personal docente por los valiosos conocimientos impartidos.

Al Administrador Público Humberto Marrugo Quintana y al abogado Ronald Duran Giraldo por compartir sus conocimientos y ayudarme al desarrollo de este proyecto.

Al programa especialización gestión pública, a la tutora Patricia Oropeza Pérez quien me brindo su amable ayuda durante el desarrollo de este proyecto.

A Cesar Barboza por dedicarme su valioso tiempo, asesorías y apoyo en la ejecución del proyecto.

Al Dr. Asceneth Trespalacios, por su colaboración y gran apoyo.

A mis directores Leonardo De Jesús Díaz y Luz Marina Gnecco Plá por sus sugerencias para el mejoramiento de este trabajo de grado.

A todas las personas que de una u otra manera colaboraron para la realización de este proyecto de investigación.

Resumen

Este trabajo de investigación se centró en el análisis de sociedades vulnerables y su rol ante el estado colombiano, en lo que corresponde al reconocimiento de las mismas y la protección de sus derechos ante la sociedad. Se tomó como muestra la población del corregimiento de la Boquilla con la cual se llevó a cabo una serie de encuentros sustanciales además de encuestas para reconocimiento y caracterización de la población a estudiar, considerando el hecho de cómo se identificaban y cuáles eran los aspectos relevantes de ser parte de una comunidad veredal de la ciudad de Cartagena.

Se identificó que la población del corregimiento de la Boquilla se reconoce en su totalidad como afrodescendiente aun cuando un 60% de esta se ratifica como tal, un 30% se identifica como palenquero y un 10% como parte de las negritudes, pero todos reconocieron ser parte de un mismo vínculo raizal. Se aclaró la visión de la población hacia el estado colombiano con el cual se pudo evidenciar que existen derechos que su vez son vulnerados por los propios garantes del bienestar de este tipo de comunidades.

Solo el 20% de la población afro se ha sentido respaldado en alguna etapa de su vida por el estado mientras que el 80% restante ha sentido un abandono premeditado por parte de las autoridades nacionales en materia de lucha por los intereses y las necesidades de las comunidades más vulnerables del país. Finalmente se entiende que la comunidad afrocolombiana debe fortalecerse en temas jurídicos para la lucha de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como parte de una sociedad.

Palabras Claves: Afrodescendientes, derechos, justicia, comunidad, protección.

Abstract

This research work focused on the analysis of vulnerable societies and their role before the Colombian state, in what corresponds to their recognition and the protection of their rights before society. The population of the township of the Boquilla was taken as a sample, with which a series of substantial meetings were carried out in addition to surveys to recognize and characterize the population to be studied, considering the fact of how they were identified and what were the relevant aspects of being part of a sidewalk community in the city of Cartagena.

It was identified that the population of the township of La Boquilla is fully recognized as Afro-descendant even though 60% of this is ratified as such, 30% identifies as a palenquero and 10% as part of the blacks, but all acknowledged to be part of the same root link. The vision of the population towards the Colombian state was clarified, which showed that there are rights that in turn are violated by the guarantors of the well-being of this type of communities.

Only 20% of the Afro population has felt supported at some stage of their life by the state, while the remaining 80% have felt a premeditated abandonment by the national authorities in the fight for the interests and needs of the most vulnerable communities in the country.

Finally, it is understood that the Afro-Colombian community must be strengthened in legal issues for the fight for their rights and the fulfillment of their duties as part of a society.

Key Words: Afro-descent, rights, justice, community, protection.

Tabla de contenido

Introducción	1
Planteamiento del problema	3
Justificación	8
Objetivos	10
Objetivo general	10
Objetivos específicos	10
Marco de referencias	11
Marco teórico	11
Marco conceptual	13
Marco legal	16
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	17
Metodología de la investigación	19
Población y muestra	19
Tipo y diseño de la investigación	19
Técnicas e instrumentos de recolección de información	19
Resultados	21
Verificación de objetivos	33
Conclusiones	34
Recomendaciones	36
Bibliografía	37
Anexos	42

Lista de tablas

	pág.
Tabla 1. ANOVA análisis de varianza resultados obtenidos	31
Tabla 2. Media para cada opción de respuesta y clasificación homogénea.	31
Tabla 3. Procedimiento de comparación múltiple.	31

Lista de figuras

	pág.
Figura 1. Reconocimiento de la población	21
Figura 2. Identidad de la población	22
Figura 3. Apropiación de su descendencia	23
Figura 4. Derechos del afrodescendiente	24
Figura 5. Reconocimiento de la situación actual de sus derechos	25
Figura 6. El estado como garante de los derechos de la comunidad afro	26
Figura 7. Visión del papel del estado ante los derechos de la comunidad afro	27
Figura 8. Participación de la comunidad en el desarrollo de la misma.	28
Figura 9. Apropiación de su identidad	29
Figura 10. La comunidad afro ante la sociedad.	30

Lista de anexos

	pág.
Anexo A. Encuentro y capacitaciones a líderes del corregimiento de la Boquilla.	43
Anexo B. mecanismos de fortalecimiento al desarrollo de la comunidad y seguimiento de casos	45
Anexo C. Acta de capacitación a líderes	59
Anexo D. encuesta realizada a 100 habitantes del corregimiento de la Boquilla	61

Introducción

La sociedad en general manifiesta en su cotidianidad cierta necesidad de compartir con otros sujetos pertenecientes a la misma, reconociendo la diversidad étnica, cultural e intelectual que caracterizan el desarrollo social y permiten constituir técnicas colectivas para forjar una interacción integral, que permita acceder a los mecanismos garantes de justicia en busca del auge de una sociedad con identidad y progreso. El hombre como ser social es sujeto de expresión e interacción en la vida en sociedad; vida que debe fundamentarse en unas relaciones interpersonales y comunitarias armónicas; teniendo en cuenta que en la actualidad la mayoría de la sociedad coincide en sostener, que los vínculos socio afectivos corresponden a un gran experimento al que se enfrenta el ser humano en la actualidad, dichas relaciones que pueden establecerse con otros sujetos sean naturales o jurídicos, gubernamentales o no gubernamentales.

En este marco de ideas, se resalta que al organizar los procesos de desarrollo y de interacción social en las colectividades, se pueden generar una serie de patrones conductuales que, de una u otra forma, afectan los derechos prioritarios de alguna de las partes; siendo importante que cada uno de ellos en principio conozcan los derechos que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución política colombiana, le corresponde bien sea siendo una persona natural o jurídica.

Esta investigación está encaminada al encuentro con los diferentes actores y representantes de las comunidades étnicas del corregimiento de la Boquilla y sus zonas veredales, compuestas por Mar Linda y Villa Gloria (Cartagena de indias). Desarrollando propuestas de impacto que proporcione a cada una de estas personas el conocimiento de sus derechos y los mecanismos de acceso a la justicia en caso de ser vulnerados. El horizonte de

esta iniciativa es garantizar una sana realización social, reconociendo nuestras diferencias como fortalezas para el desarrollo ético - cultural.

Por esto, con el presente proyecto se pretende brindar información clara a la comunidad Afrodescendiente sobre los derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos que deben gozar como comunidad étnica, y cuáles acciones jurídicas pueden instaurar para reestablecer dichos derechos y para desarrollar competencias sociales para el dialogo y la adquisición de habilidades que consoliden la construcción de sociedades pacíficas, la convivencia, la paz y la administración de justicia.

Planteamiento del problema

¿El estado colombiano brinda todas las herramientas de acceso a la administración de justicia en defensa del bienestar étnico personal y colectivo de las comunidades afrodescendientes?

El estado colombiano se caracteriza por su diversidad cultural. Inicialmente, nuestro territorio ha sido constituido por tres culturas tradicionales: la europea, la indígena y la africana. El auge de la diversidad en el continente americano durante la colonización provocó el aumento de diversos manifiestos interpersonales que con el tiempo lograron el avance y la consolidación de nuestra nación. (Rodríguez, 2007).

En este sentido, se difiere del pensamiento occidental en aspectos étnicos y colectivos entre los cuales sobresalen: los pueblos indígenas, las poblaciones afrocolombianas (incluidas las comunidades raizales de San Andrés y Providencia y la comunidad de San Basilio de Palenque) y el pueblo Ron o gitano (Hernández et al, 2007).

De acuerdo con la (constitución política de Colombia, 1991), a partir de la lectura del artículo primero constitucional, se evidencia que entre los rasgos con que la norma fundamental identifica al Estado Colombiano, se encuentra el ser un Estado participativo, social, democrático, centrado en el ser y abierto a las diferencias. Uno de los aspectos propios del Estado es, por tanto, su mirada al pluralismo. Tal perspectiva muestra la visión social de una sociedad que asiente e incentiva la diversidad en todas sus manifestaciones bien sea en el ámbito social, cultural, religioso, de pensamiento y hasta en la libertad de expresión. Para su protección y garantía se establecen las vías jurídicas, políticas y sociales que servirán para dirimir los posibles conflictos que se presenten en virtud de las diferencias vigentes en un momento determinado (Sentencia T-388, 2009). Por consiguiente, la salvaguarda de la

variedad cultural del país centra sus bases en la "gura del pluralismo jurídico" (Gaviria, 1996), por medio del cual el Estado reconoce la multiplicidad étnica, que, como manifestación de la existencia de diversos sistemas jurídicos, involucra el consentimiento de derechos específicos dentro de la legislación colombiana para su aseveración.

El artículo 7 de la Constitución Política de Colombia manifiesta el conocimiento y protección la diversidad étnica y cultural de la nación (Constitución Política de Colombia, 1991), imponiendo la necesidad de adaptar la legislación y la aplicación del Derecho, al hecho de que los pueblos indígenas y demás grupos étnicos diferentes al resto de la sociedad nacional, son parte fundamental y primordial del Estado de Derecho (Sentencia T-380, 1993). Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural responde a una nueva visión del Estado, en la que ya no se concibe a la persona humana como un individuo abstracto, sino como un sujeto con características particulares, que reivindica para sí su propia conciencia ética (Sentencia T-523, 1997). En suma, el reconocimiento de la diversidad étnica obedece al imperativo de construir una democracia cada vez más inclusiva y participativa y de ser consecuentes, de otro lado, con una justicia que atienda las reivindicaciones de los individuos y comunidades (Sentencia T-778, 2005).

De igual forma, el artículo 70 de la Constitución política de Colombia de 1991 "determina que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad. Además, reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país. Para la Corte Constitucional, el anterior postulado consagra la multiculturalidad como un pilar de la nacionalidad, y en consecuencia, el Estado tiene la obligación de reconocer y proteger la

diversidad étnica y cultural y, adicionalmente, promover dicha diversidad, de lo cual depende la convivencia armónica dentro de una democracia participativa” (Sentencia C-434, 2010)

La presente investigación va en busca de alternativas que garanticen el acceso a los mecanismos de acceso a la justicia para las comunidades afrodescendientes del corregimiento de la Boquilla (Cartagena de indias), mediante la socialización, sensibilización y conocimiento de las condiciones actuales de la población en el desarrollo de una labor constante.

Al caracterizar la población afrodescendiente en Colombia, por lo general los resultados pueden no ser concluyentes debido a que en muchos casos los mecanismos de recolección de información como censos y encuestas podrían no estar abarcando al total de personas pertenecientes a estos grupos étnicos, incluyendo el hecho de que estos no se autodenominen afrodescendientes. Sin embargo, durante 1900 y 2010, en la República de Colombia se han realizado 11 censos de población, en 9 de ellos se indagó por la población indígena, en 3 por la población negra y en 1 por la población rom o gitana (Hernández, 2010) considerando una variación porcentual que va del 6,00% hasta un 10,60% en lo que se refiere a la población afro, un balance desequilibrado considerando que las regiones del caribe y del pacífico en su mayoría están compuestas por rasgos afrodescendientes.

Se hace necesario entonces analizar la situación socioeconómica de estos grupos en comparación con el resto de la población colombiana. Esta condición se evidencia en la tasa de dependencia, la cual nos muestra que: alrededor de 63 personas de cada 100 en edad productiva dependen económicamente de otra, en tanto que esta tasa para la población mestiza es de 57 (Rodríguez., et al, 2009), se evidencia entonces que en la población afro son menos los que producen y más los que dependen económicamente de otros, este punto

evidencia que gran parte de esta población se dedica a trabajar por su sustento diario y el de su familia más que por invertir en educación.

En cuanto a las necesidades jurídicas de la población afrocolombiana emergen con gran relevancia todo lo relacionado con la salud, educación, trabajo y discriminación. Son estas las dimensiones que suelen ser subyugadas en la mayoría de los casos en contra de los representantes de los diferentes grupos étnicos en Colombia.

Aun cuando queda claro que el estado reconoce a este tipo de poblaciones como parte de la diversidad étnica y cultural de la nación, no proporciona una ruta o mecanismo claro que pueda ser implementado en cuanto a la defensa de los derechos de la población afro en caso de ser vulnerados. El hecho de no contar con un sistema de salud y sanidad completo que garantice los requisitos mínimos de atención a las necesidades médicas de cada persona o población específica, demuestra el detrimento de la organización del estado ante las necesidades del pueblo colombiano. No obstante, la situación no se limita a las carencias en cuanto al sistema de salud, sino al deterioro de la educación y las garantías de que este tipo de poblaciones sean bien encaminadas para lograr reconocer sus derechos ante el estado.

Finalmente, considerando el papel que juega la cultura afrocolombiana en la sociedad y el reconocimiento como parte de la misma que se le ha otorgado resulta quizás sorprendente reconocer el hecho de que aun en el presente siglo se den casos de discriminación racial quedando al descubierto de acuerdo a la sentencia T-1090 del 2005 de la Corte Constitucional el caso de discriminación a dos jóvenes en la ciudad de Cartagena a las cuales se les negó el ingreso a un establecimiento por el simple hecho de ser afrocolombianas según lo estipulo la corte (La Rota., et al, 2014). Caso en el que personal del establecimiento manifestó que del grupo que pretendía ingresar solo una de ellas podrían hacerlo, mientras que dos de las

jóvenes no por el simple hecho de tener un color de piel que ha sido estigmatizado desde la época de la esclavitud.

En vista de todas las necesidades y falencias de la población afrocolombiana en cuanto al manejo de información y el desarrollo de investigaciones direccionadas de forma correcta y aún más las garantías en los diferentes procesos de acceso a la administración de justicia, se hace necesario diseñar un sistema desagregado y alejado de los esquemas tradicionales.

Justificación

La población afrodescendiente a través de los años ha superado diversas situaciones que han afectado el auge de esta comunidad y han limitado los alcances de la misma. Considerando el hecho de que existen diversas situaciones en las que los derechos de este tipo de comunidades han sido vulnerados, aun cuando tienen las garantías para obtener resultados positivos, el desconocimiento de los procesos no permite el avance del mismo. Es aquí donde el estado juega un papel importante pues debe brindar las herramientas necesarias para que exista el debido proceso y no favorecer a ninguna de las partes por encima de la otra.

La población afrodescendiente necesita enfocarse en el fortalecimiento de sus necesidades e ir en busca de respuestas que favorezcan su situación actual, iniciando con la evaluación de las herramientas de acceso a la administración de justicia que brinda el estado colombiano. Cabe resaltar que en su mayoría las familias afrodescendientes de esta zona de la ciudad se encuentran en situación de extrema pobreza y sumidos en el abandono por parte del gobierno nacional colombiano.

Esta investigación va en busca de alternativas coherentes que le permitan a la comunidad del corregimiento de la Boquilla y sus zonas veredales implementar de forma correcta mecanismos de acceso a la administración de justicia y la defensa del bienestar étnico, personal y colectivo por parte de estas comunidades y así hacer valer sus derechos como afrodescendientes. Es imprescindible que en todos los espacios en los que el ser humano interactúa, lo haga apuntando a la tolerancia de las diferencias y a generar siempre dinámicas sociales constructivas y de paz. Ante esta situación, el presente proyecto es importante ya que permite a los Afrodescendientes fortalecer su identidad y reconocer aquellos elementos de esta que aporten a su crecimiento personal, familiar y comunitario, así

como fortalecer sus conocimientos en cuanto al acceso a la administración de justicia y garantías de sus derechos fundamentales en las comunidades afrodescendientes. Por otra parte, el acceso a la administración de justicia permite a cada ser humano velar por sus derechos, además, de brindar garantías con respecto a los derechos fundamentales de la población y generar crear conciencia en los jóvenes que son precisamente quienes nos permiten construir de manera más integral el desarrollo que todos pretendemos.

Finalmente, se hace pertinente que la población Afrodescendiente y comunidades negras tengan los conocimientos con respecto a los mecanismos para acceder a la administración de justicia, para garantizar sus derechos y deberes, y que, a su vez, estos desarrollen competencias interpersonales para la convivencia, la paz y valores étnicos.

La lucha actual en cualquier comunidad afro es mirar hacia adelante y no escatimar en esfuerzos que permitan el progreso de la población misma, aun cuando se concentren todos los esfuerzos en mantener el diario vivir. Si en una sociedad una persona se esfuerza por la defensa de sus derechos e instruye a sus semejantes, se lograrán esfuerzos inimaginables que podrían en un mañana no muy lejano garantizar una excelente calidad de vida a una población que hoy por hoy se encuentra en gran medida sumida en la escasez y en el desinterés del estado.

Objetivos

Objetivo general

Promover la utilización de los mecanismos de administración a la justicia para fortalecer la identidad étnica y cultural como estrategia de desarrollo competente que permita restablecer derechos y posibilite espacios de convivencia armónica y en paz en el corregimiento de la Boquilla, Cartagena de indias.

Objetivos específicos

Utilizar mecanismos de administración de justicia que puedan ser utilizados desde la cultura afro como forma fortalecimiento étnico y cultural para restablecimiento y reconocimiento de sus derechos fundamentales.

Generar espacios de encuentro con líderes de las poblaciones afrodescendientes para el seguimiento de situaciones de la comunidad.

Desarrollar habilidades para el dialogo, la concentración y la negociación que permitan a las personas pertenecientes a la comunidad aportar a la construcción de territorio en paz.

Marco de referencias

Marco teórico

Las reglas y principios que inspiran el estado social y democrático de derecho que es Colombia, excluyen los actos de discriminación en contra de cualquier persona. Son actuaciones contrarias al principio de dignidad humana y, por tanto, proscritas del orden constitucional vigente. Cuando tales actos conllevan una puesta en escena, ante un grupo de personas que hacen las veces de público, la discriminación implica afectaciones inmateriales a la dignidad que han de ser especialmente valoradas por el juez constitucional, de acuerdo con las reglas aplicables (Sentencia T-691, 2012).

La igualdad y el derecho a la no discriminación, han sido los conceptos más debatidos a través de la historia, y un pilar fundamental para la teoría del Derecho y la ciencia política. En efecto, existe un conjunto de instituciones modernas universalmente aceptadas que no se explican sino en base a este postulado, como la democracia y el desarrollo de los derechos humanos en general, y los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales en particular (Palacios, 2006).

La igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derecho como requerimiento de la organización social, política y jurídica se dio después del año 1945 a consecuencia del Holocausto y a partir del nacimiento de las Naciones Unidas. Posteriormente, se produce la declaración universal de derechos humanos que, en su primer artículo, enuncia que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. A partir de

esto, en el contexto mundial se producen ciertos cambios, es cuando la igualdad ante la ley se define como una obligación de los Estados que conforman las naciones unidas.

Acceso a la justicia y garantías judiciales

El artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece: “Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Así mismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad, que violen, en perjuicio suyo, algunos de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente”.

El artículo 25 de la Convención Americana estipula: “Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”.

La población afrocolombiana del país normalmente se ve expuesta a diferentes problemáticas entre las cuales se puede resaltar la discriminación racial, dificultades de permanencia en el ciclo educativo, baja presencia en aspectos de política, insuficiencia jurídica en la atención de sus casos y poca oferta laboral. (Ministerio de cultura, 2009).

Con base en la información contenida en documentos oficiales, informes de organizaciones sociales y en las experiencias de grupos focales y entrevistas, se evidencia que las necesidades jurídicas que se distinguen mayoritariamente en la población afrocolombiana se refieren a las dimensiones de seguridad, salud, educación, trabajo y discriminación. (La Rota., et al, 2014).

Marco conceptual

Para el desarrollo de esta investigación es necesario relacionarnos con los siguientes conceptos:

Población negra/ afrocolombiana

Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica (Grueso, et al, 2007:4). Citado por Aragón (2017 p. 10)

Afrodescendientes

Viven en muchos países del mundo, dispersos en la población local o formando comunidades. La mayor concentración puede encontrarse en América Latina y el Caribe, donde se estima que su número asciende a 150 millones de personas. Tanto el descendiente de los africanos transportados a las Américas durante la trata transatlántica de esclavos hace muchas generaciones como los que se han trasladado más recientemente a esa región, a Europa y Asia, e incluso dentro mismo del continente africano.

Población Raizal

Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Su herencia y legado cultural los distingue de las demás comunidades colombianas. (Aragón, 2017).

Boquilla y sus corregimientos

Corregimiento situado al norte de Cartagena sobre la Carretera Troncal del Caribe que conduce a Barranquilla. Está compuesto por 14 sectores incluyendo invasiones y cuatro veredas.

Derechos humanos

El profesor Gregario Peces-Barba, considera que los Derechos Humanos son: Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política y social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción. (Sagastume, 1991).

Igualdad

Rawls (2000) citado por (Villegas., et al, 2010) considera que la igualdad es una garantía constitucional lograda con base en un procedimiento mediante el cual se configura una “sociedad bien ordenada”; el procedimiento enfatiza en la deliberación racional y razonable. Racional, porque cada individuo acude a su auto comprensión para apostarle a sus propios intereses de modo inteligente; razonable, por la capacidad de cada quien de regular la conducta personal y someter sus juicios a la discusión con otros, lo que le aporta el sentido político al proceso.

Libertad

Es la base genuina para un completo desarrollo de los derechos humanos. Tenemos que distinguir entre libertad como una facultad del hombre y libertad, como la realización

existencial de él mismo. Si damos demasiada importancia a la libertad, podemos elegir una concepción teórica y corremos el riesgo de caer en hipocresías. Si limitamos nuestra elección a la libertad, nos olvidamos de que el hombre es más que sus propias decisiones y perdemos el ideal implícito de los derechos humanos. (Parent, 2000).

Acceso a la administración de justicia

Según lo contemplado en el Artículo 229 de la constitución política. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

Debido proceso

Se encuentra contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política la norma que consagra el derecho al debido proceso, así: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competentes y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”

Marco legal

Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. 31 de agosto de 1993. D. O. No. 41.013.

Ley 115 de 1994 Ley general de la educación. Establece que la educación debe desarrollar en la población colombiana una clara conciencia formación y compromiso sobre identidad cultural nacional o colombianidad y cultura de las etnias y poblaciones que integran la Nación. 8 de febrero de 1994. D. O. No. 41.214.

Ley 725 de 2001 Que establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad. 30 de diciembre de 2001. D. O. No 44.662.

Decreto 804 de 1995 Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. 18 de mayo de 1995. D. O. No. 41.853.

Decreto 2249 de 1995 Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993. 26 de diciembre de 1995. D. O. No. 42.163.

Decreto 1122 de 1998 por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones. Junio 18 de 1998.

Antecedentes históricos

No se puede desconocer que históricamente en Colombia se han presentado todo tipo de vulneración de los derechos humanos a las comunidades negras y afrocolombianas como las siguientes: racismo, líderes asesinados, el desplazamiento forzoso de muchas familias e imposición de poder en territorios tomados a la fuerza por parte de grupos armados.

(Espinosa, 2005) planteo una reflexión acerca de la forma en que se ha configurado el racismo frente a las poblaciones negras en Colombia y cómo las luchas en el campo político del movimiento social afrocolombiano, han esgrimido el discurso de los derechos humanos como estrategia de resistencia.

Mecanismos de reparación a las víctimas y a las víctimas afrocolombianas: Con relación a los diferentes mecanismos que ha adoptado el Estado colombiano para la reparación a las víctimas como la ley 1448 del 2011 y su Decreto con fuerza de ley 4635 para población víctima afrocolombiana, se ha demostrado que hay enormes debilidades institucionales para una reparación afectiva a este núcleo poblacional. En este sentido, se destacan fallas a nivel de restitución de tierras, rehabilitación, garantías de no repetición y protección a líderes, lideresas y organizaciones de víctimas a nivel regional y local. (CNOA, 2013)

(Castillo & Caicedo, 2015) hicieron visibles sucesos que tuvieron lugar a partir de la década de los años setenta del siglo XX, en la emergencia y configuración de la etnoeducación afrocolombiana como derecho y como proyecto político de las comunidades negras.

¿Qué significa narrar la historia en La Boquilla?

La historia del poblamiento siempre ha sido un punto crucial en la defensa de los derechos territoriales de la población boquillera ante los organismos estatales y las pretensiones de desalojo impulsadas por particulares, sin embargo en este capítulo muestro como esa historia de poblamiento obedece también al carácter performativo de la etnicidad, en este sentido muchos de los entrevistados seleccionan tradiciones, enaltecen procesos y ocultan otros, de esta manera reafirma su condición étnica de acuerdo a los criterios contenidos en La Ley 70.

Metodología de la investigación

Población y muestra

Esta investigación tomará como punto de referencia el corregimiento de la Boquilla y sus veredas, compuestas por Mar Linda y Villa Gloria, más veredas Tierra Baja, Zapatero, Puerto Rey y Manzanillo (Cartagena de indias). La población estimada es de 16.500 habitantes. Con una muestra de 100 personas de esa población.

Tipo y diseño de la investigación

Esta investigación será de tipo mixto, porque se concentrará en un estudio en el cual la fuente aportó directamente la información necesaria para el desarrollo de esta investigación.

La base jurídica de esta, será la normatividad referente a la interpretación de las normas que regulan los derechos fundamentales de las comunidades afrodescendientes, bajo la luz de la Constitución Política y los principios Constitucionales plasmados en ella, así como las consideraciones doctrinales de diversos autores.

El diseño de esta investigación cualitativo, ya que nos basamos en material secundario, es decir, en libros, Leyes, Jurisprudencias, Decretos, Reglamentos, revistas y comentarios realizadas por personas ajenas a nosotros y con más fundamento teórico práctico acerca del tema.

Técnicas e instrumentos de recolección de información

El material de mayor importancia para la ejecución de la investigación fue el sustraído por la Internet y encuestas realizadas por el investigador que fueron de mucho valor, de igual forma, las entrevistas a personas que son miembros activos de las comunidades afrodescendientes en Colombia y con mayores conocimientos que aportaron una variedad de información que de igual forma nos sirve como instrumento.

Dicho lo anterior podríamos denotar pues, que las encuestas, preguntas directas y la charla acerca del tema, es un medio idóneo para la adquisición de información.

Pero el medio más importante fue el estudio de diverso material bibliográfico y de las consideraciones sobre la interpretación en el derecho fundamental del afrodescendiente y las instituciones que lo respaldan.

Resultados

Representación Gráfica De La Variables E Informe Argumentativo Del Analisis De La Investigación.

Encuesta aplicada a 100 personas afrodescendiente del corregimiento de la boquilla (Cartagena de indias) y sus veredas. Esta encuesta está dirigida a las comunidades afrodescendiente, del corregimiento de la boquilla y sus veredas. Cartagena – bolívar.

1 ¿eres afrodescendiente?

- a) si - 100%
- b) no – 0%
- c) NS/ NR – 0%

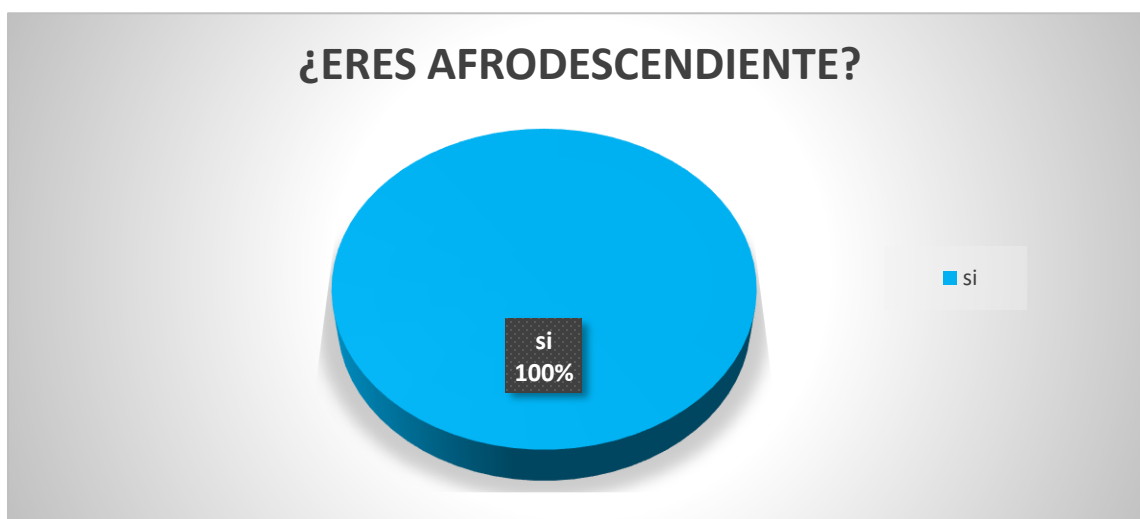


Figura 1. Reconocimiento de la población

2. ¿Cómo te identificas?

- a) Afrodescendiente o Afrocolombiano – 60%
- b) Negro – 10%
- c) Raizal – 0%
- d) Palenquero – 30%
- e) NS/ NR – 0%

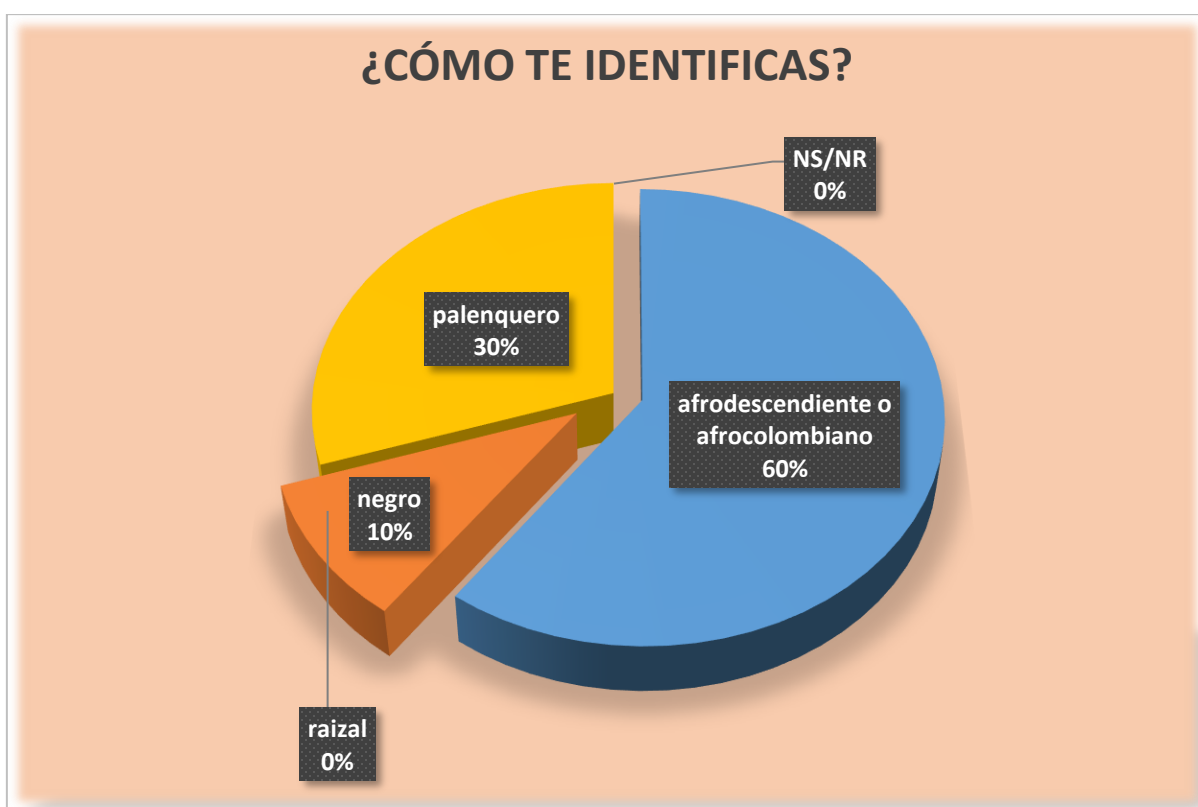


Figura 2. Identidad de la población

3. ¿sabe usted que es ser afrodescendiente?

- a) si – 100%
- b) no – 0%
- c) NS/ NR – 0%

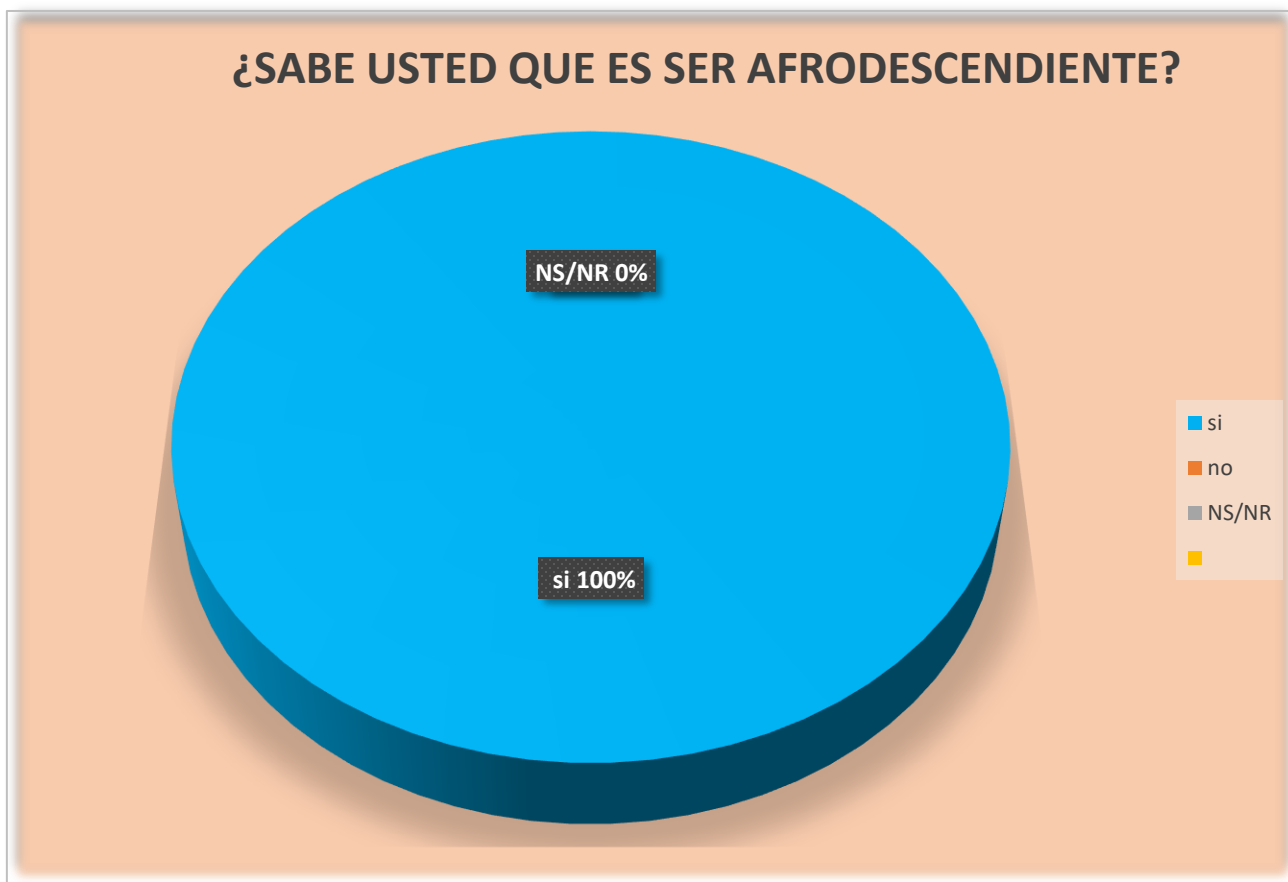


Figura 3. Apropiación de su descendencia.

4. ¿Conoce sus derechos como afrodescendiente?

a) si – 100%

b) no -0%

c) NS/ NR – 0%

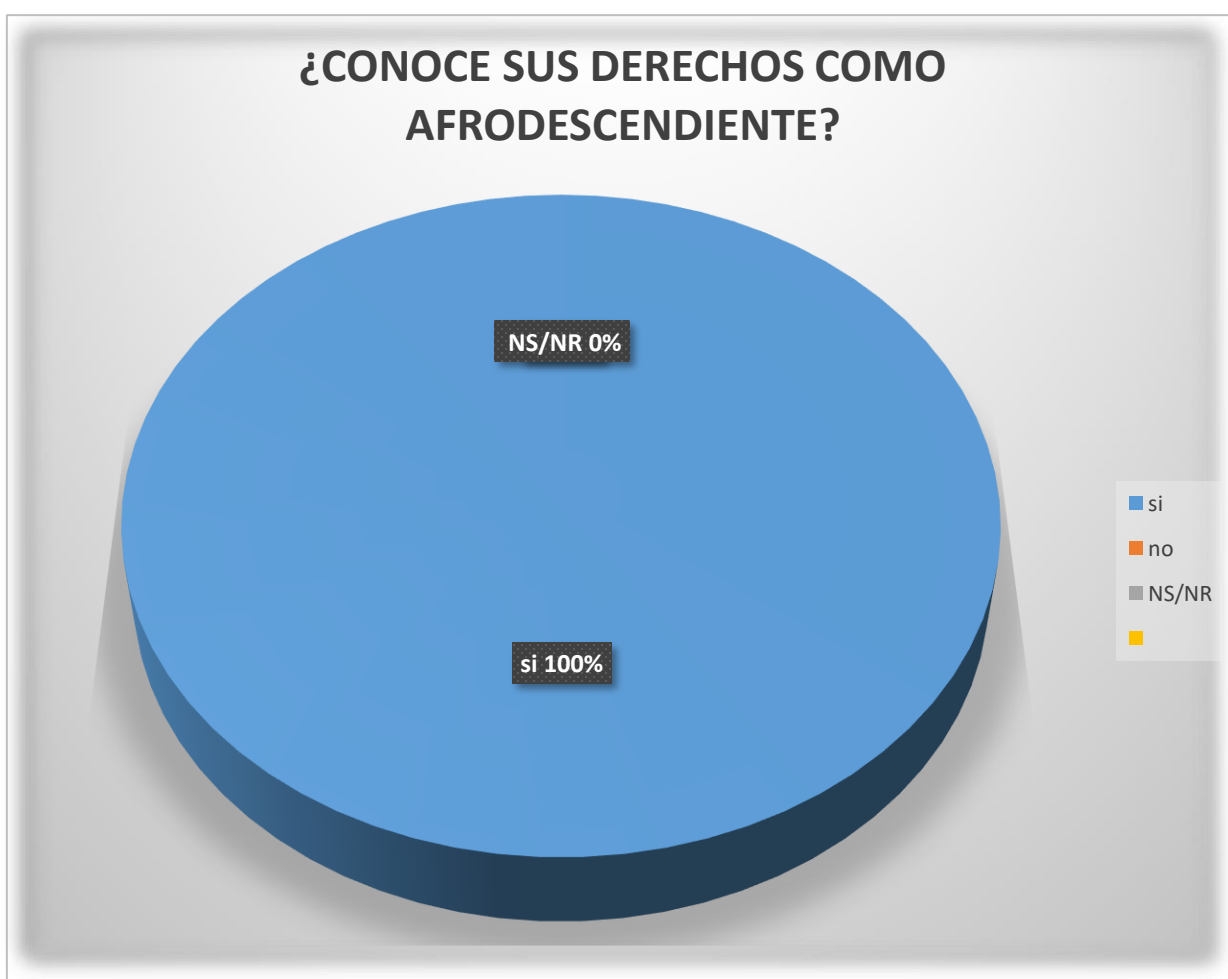


Figura 4. Derechos del afrodescendiente.

5. ¿sabe usted cuales son los derechos más vulnerados para las comunidades afrodescendiente?

- a) si – 100%
- b) no – 0%
- c) NS/ NR – 0%



Figura 5. Reconocimiento de la situación actual de sus derechos.

6. ¿el Estado colombiano garantiza los derechos fundamentales a las comunidades afro descendiente, comunidades negra y grupos étnicos?

- a) si – 20%
- b) no – 80%
- c) NS/ NR -0%

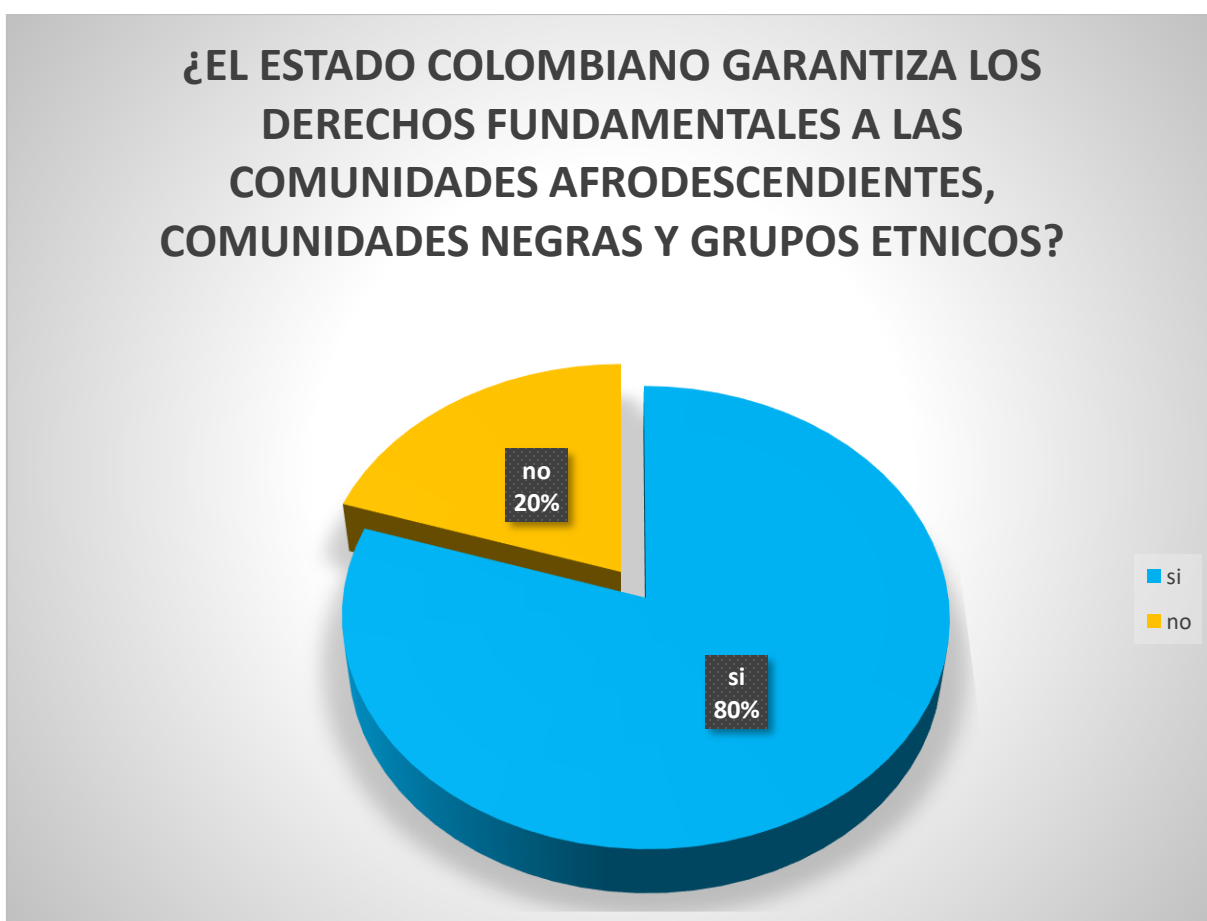


Figura 6. El estado como garante de los derechos de la comunidad afro.

7. ¿el estado colombiano minimiza los derechos fundamentales a las comunidades afro descendiente, comunidades negras y grupos étnicos?

- a) si - 80%
- b) no – 20%
- c) NS/ NR- 0%



Figura 7. Visión del papel del estado ante los derechos de la comunidad afro.

8. ¿ha participado en proyectos que conlleven al desarrollo de estas comunidades?

a) si -70%

b) no – 30%

c) NS/ NR- 0%



Figura 8. Participación de la comunidad en el desarrollo de la misma.

9. ¿en qué departamento se habla lengua palenquera?

- a) Nariño - 0%
- b) Santander – 0%
- c) bolívar – 100%



Figura 9. Apropiación de su identidad.

10. ¿Alguna vez te has sentido discriminado en cualquier entorno social por tu descendencia?

a) si – 70%

b) no -30%

c) NS/ NR – 0%



Figura 10. La comunidad afro ante la sociedad.

Análisis estadístico para los resultados estadísticos obtenidos

A los resultados obtenidos mediante las encuestas aplicadas a 100 habitantes del corregimiento de la Boquilla en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, se les realizó un análisis estadístico en comparación de las respuestas obtenidas para cada interrogante. En la realización de esta observación se consideró una significancia del 95%, lo cual establece que el valor P debe tener un valor menor que 0.05%. Los resultados obtenidos se organizaron en la siguiente tabla:

Tabla 1. ANOVA análisis de varianza resultados obtenidos

<i>Fuente</i>	<i>Suma de Cuadrados</i>	<i>Gl</i>	<i>Cuadrado Medio</i>	<i>Razón-F</i>	<i>Valor-P</i>
Entre grupos	33646,7	2	16823,3	35,43	0,0000
Intra grupos	12820,0	27	474,815		
Total (Corregido.)	46466,7	29			

Puesto que el valor-P de la prueba-F es menor que 0,05, existe una diferencia estadísticamente significativa entre las medias de las 3 variables con un nivel del 5% de significación, considerando que esta relación corresponde a una comparación en las opciones de respuesta para cada inciso de la encuesta.

Pruebas de Múltiple Rangos

Método: 95,0 porcentaje LSD

Tabla 2. Media para cada opción de respuesta y clasificación homogénea.

	<i>Casos</i>	<i>Medi a</i>	<i>Grupos Homogéneos</i>
opción c	10	3,0	X
opción b	10	17,0	X
opción a	10	80,0	X

Tabla 3. procedimiento de comparación múltiple.

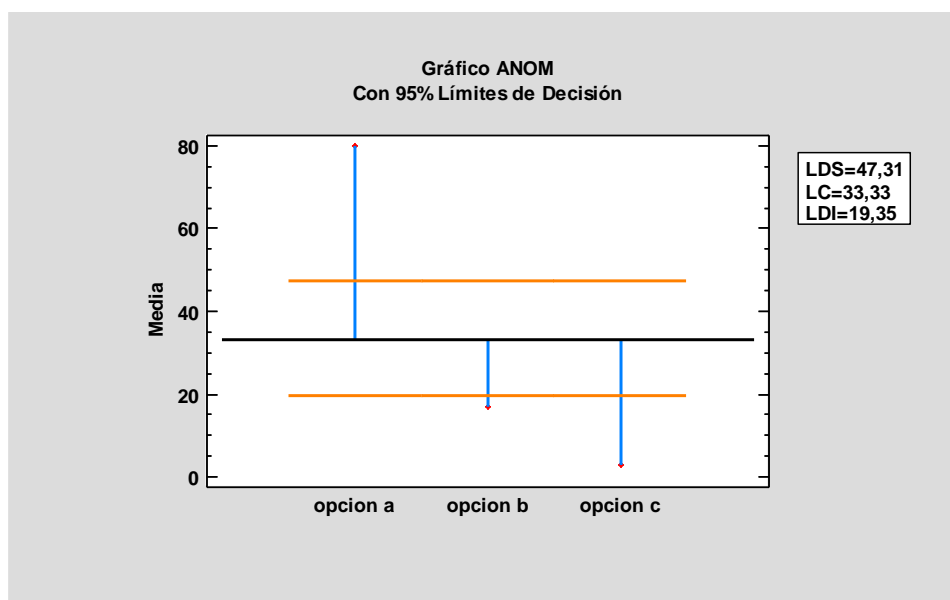
<i>Contraste</i>	<i>Sig.</i>	<i>Diferencia</i>	<i>+/- Límites</i>
opción a - opción b	*	63,0	19,9949
opción a - opción c	*	77,0	19,9949
opción b - opción c		14,0	19,9949

* indica una diferencia significativa.

En las anteriores tablas se aplicó un procedimiento de comparación múltiple para determinación de las medias considerablemente diferentes entre ellas. En la tabla 3 se muestra la diferencia entre cada par de medias con relación a cada una de las opciones

Esta tabla aplica un procedimiento de comparación múltiple para determinar cuáles medias son significativamente diferentes y estadísticamente significativas con un nivel del 95,0% de confianza. En la tabla 2 se identificó que la opción C y la opción B demostraron mayor homogeneidad entre sí con respecto a la opción A que se mostró más dispersa. El método utilizado mediante el software estadístico STATGRHAPICS versión 18 para discriminar entre las medias es el procedimiento de diferencia mínima significativa (LSD) de Fisher. Con este método hay un riesgo del 5,0% al decir que cada par de medias es significativamente diferente, cuando la diferencia real es igual a 0.

Finalmente, mediante un gráfico ANOM se estableció la comparación gráfica respecto a la media de todas las opciones para evidenciar las diferencias significativas



Verificación de objetivos

Utilizar mecanismos de administración de justicia que puedan ser utilizados desde la cultura afro como forma de fortalecimiento étnico y cultural para restablecimiento y reconocimiento de sus derechos fundamentales.

Explicación y concientización a la población de los mecanismos existentes para hacer valer sus derechos básicos, así como el seguimiento de casos. Ver anexo C.

Generar espacios de encuentro con líderes de las poblaciones afrodescendientes para el seguimiento de situaciones de la comunidad.

Encuentros y capacitaciones a líderes de la población del corregimiento de la boquilla cada dos meses. Ver anexo A.

Desarrollar habilidades para el dialogo, la concentración y la negociación que permitan a las personas pertenecientes a la comunidad aportar a la construcción de territorio en paz.

Asesorías a las personas de la comunidad y desarrollo de planes de acción acordes a las necesidades de cada uno de ellos, y relacionados con las necesidades básicas de la población tales como solicitudes a empresas de servicios públicos domiciliarios, realización de derechos de petición y tutelas. Ver anexo B.

Conclusiones

Una vez realizado el estudio de este proyecto de investigación, se pudo identificar y resaltar que la población afrodescendiente del corregimiento de la Boquilla y sus veredas, necesita más acompañamiento y seguimiento por parte del estado colombiano para salvaguardar los derechos de la misma y evaluar las acciones implementadas en la solución de situaciones, así como establecer relaciones pedagógicas con líderes de estas zonas, con el único objetivo de trabajar por el fortalecimiento de dicha población.

La comunidad afrodescendiente debe reconocerse a sí misma como parte del estado colombiano y así poder fortalecerse en todo lo relacionado con sus derechos y principios.

La comunidad del corregimiento de la boquilla y sus veredas se reconocen como parte de una comunidad afrodescendiente y se identifican como perteneciente a un grupo establecido con sus bases culturales como son los negros y palenqueros ambos con raíces afros.

La comunidad tiene claro qué significa ser afrodescendiente y reconoce cuáles son sus derechos fundamentales, siendo conscientes de que no siempre son valorados y que en múltiples situaciones suelen ser vulnerados.

El 70% de la población se ha sentido discriminada en alguna etapa de su vida.

Se hace necesario fortalecer los conocimientos de la comunidad afrodescendiente con respecto a las herramientas brindadas por el estado para reconocer y defender sus derechos siempre y cuando sean vulnerados.

Esta investigación permitió llegar a una parte de la población del corregimiento de la Boquilla y reducir la brecha del desconocimiento de sus derechos como colombianos, así

como establecer alianzas en conjunto con los pobladores del sector para respaldar procesos comunitarios.

Recomendaciones

Establecer un plan de acción mediante el cual se haga seguimiento a los casos presentados en este tipo de comunidades, con respecto a las alternativas manejadas para solución de situaciones.

Analizar la influencia de los líderes sociales de este tipo de población en el desarrollo de las mismas.

Se recomienda realizar estudios minuciosos con respecto a los recursos destinados a las necesidades de estas poblaciones y la utilización de los mismos.

Realizar jornadas de acompañamiento y capacitación para jóvenes del corregimiento de la boquilla.

Bibliografía

- Aragon, C., Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado GAPV. (2017). Enfoque diferencial para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas del conflicto armado. Segunda edición en Colombia, mayo de 2017. ISBN: 978-958-9382-37-0.
- Grueso l., Galindo, j (2011). Comunidades negras y procesos de Justicia y Paz en el contexto del estado de cosas inconstitucional. Primera edición Bogotá. Noviembre del 2011.
- Rodríguez, E (2007). “Colombia, un espacio de vida y encuentro pluricultural”. En: DANE. Colombia, una nación multicultural. Su diversidad étnica. Bogotá: DANE, p. 13.
- Rodriguez, C; Alfonso, T; Cavelier, I (2009). Raza y derechos humanos en Colombia. Informe sobre discriminación racial y derechos de la población afrocolombiana. Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, Centro de Investigaciones Sociojurídicas. Bogotá.
- Hernández, A; Salamanca, M; Ruíz, F (2007). “Los grupos étnicos en la Colombia de hoy”. En: DANE, Colombia, una nación multicultural. Su diversidad étnica. Bogotá: DANE, p. 19.
- Sierra, H (1999). Corte Constitucional. Sentencia T-388 de 1999.
- Constitución Política (“Preámbulo” y artículos. 2, 7, 10, 13, 96, 171, 246, 286, 321, 329, 330,357, artículo transitorio 56); Ley 60 de 1993; Ley 70 de 1993; Resolución n°. 022 del 2 de septiembre de 1999 de la Dirección General de Comunidades Negras y Otras Colectividades Étnicas. Véase también: CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-139 de 1996. M. P.: Carlos Gaviria Díaz.

Constitución Política (1997), artículo 7: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”. Bogotá.

Cifuentes, E (1993). “El régimen político democrático, participativo y pluralista y el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, son principios fundamentales que representan un obligado marco de referencia en la aplicación e interpretación de la totalidad de las normas constitucionales”. Corte Constitucional. Sentencia T-380 de 1993.

Gaviria, C (1997). Corte Constitucional. Sentencia T-523 de 1997.

Cifuentes, E (1998). Corte Constitucional. Sentencia SU-510 de 1998.

Constitución Política (1997). Artículo 70: “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país”. Bogotá

Cepeda, M (2005). Corte Constitucional. Sentencia T-778 de 2005.

CNOA (2013). Violaciones a los derechos humanos del pueblo étnico afrocolombiano. Serie documentos temáticos de cabildo EPU Colombia 2013. Recuperado el 10 de octubre de 2019 del recurso virtual <https://coeuropa.org.co/wp-content/uploads/2013/02/Afrocolombianos-CNOA1.pdf>

Flórez, J (2007). Lectura no eurocéntrica de los movimientos sociales latinoamericanos. Las claves analíticas del proyecto modernidad/colonialidad. En: Castro Gómez, S y Grosfoguel, R. (Eds.) El Giro De colonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana; Universidad Central-IESCO y Siglo del Hombre Editores.

Modelo conceptual y metodológico para la implementación de procesos de memoria histórica para comunidades y organizaciones afrodescendientes, noviembre, 2015.

Bobbio, N (1993), Igualdad y libertad, España, Paidós, p. 69.

Conferencia Internacional Americana (1948). Declaración americana de los derechos y deberes del hombre.

Castillo Guzmán, Elizabeth, & Caicedo Ortiz, José Antonio (2015). Educación y afrodescendencia en Colombia. Trazos de una causa histórica. Revista nuestraAmérica, 3(6),115-130.[fecha de Consulta 24 de Agosto de 2020]. ISSN: . Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5519/551956252009>

Congreso de la república de Colombia (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Espinosa Bonilla, Adriana (2015). Racismo y derechos humanos en Colombia: avatares de las poblaciones afrocolombianas. Revista nuestraAmérica, 3(6),81-96.[fecha de Consulta 24 de Agosto de 2020]. ISSN: . Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5519/551956252007>

Hernandez, A (2010). La visibilización estadística de los grupos étnicos colombianos. Bogotá, D.C. imprenta nacional. Recuperado el 15 de octubre de 2019 mediante recurso web https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/visibilidad_estadistica_etnicos.pdf.

La Rota, M; Lalinde, S; Santa, S; Uprimny, R (2014). Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. Dejusticia. ISBN 978-958-58464-4-9.

- Rodriguez, C; Cavelier, I (2009). Discriminación racial en Colombia: informe alterno ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU 2009. Ediciones uniandes. Bogotá.
- Ministerio de Cultura & Ministerio del Interior de la República de Colombia (2009). Comisión Intersectorial para el avance de la Población Afrocolombiana. Recomendaciones.
- Parent, J (2000). La Libertad: Condición de los Derechos Humanos Convergencia. Revista de Ciencias Sociales, vol. 7, núm. 22, mayo-agosto. Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México
- Sagastume, M (1991). ¿Que son los derechos humanos? Evolución histórica. Tipografía Nacional de Guatemala C. A., dependencia del Ministerio de Gobernación. Guatemala.
- Santos, J; Garzón, A; Gaviria, P; Muyuy, G. (2011). Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia. Decreto Ley de Víctimas No. 4633 de 2011.
- Santos, J; Rivera, G; Olimpo, H; Gómez, L; Asprilla, L; Guerra, H. (2017). El enfoque diferencial para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas del conflicto armado. ISBN: 978-958-9382-37-0.
- Villegas, G, & Toro, J. (2010). La igualdad y la equidad: dos conceptos clave en la agenda de trabajo de los profesionales de la familia. *rev.latinoam.estud.fam.* Vol. 2, enero - diciembre, 2010. pp. 98 – 116.
- Wabgou, M; Arocha, J; Salgado, A; Carabalí, J (2012). Movimiento Social Afrocolombiano, Negro, Raizal y Palenquero: El largo camino hacia la construcción de espacios

comunes y alianzas estratégicas para la incidencia política en Colombia. Universidad nacional de Colombia. Bogotá.

Palacios Zuluaga, Patricia. *La no discriminación*. Centro de Derechos Humanos. Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, 2006. Pág. 25.

Anexos

Anexo A

Encuentros y capacitaciones a líderes de la población del corregimiento de la boquilla





Anexo B

Mecanismos de fortalecimiento al desarrollo de la comunidad

Señor(A).

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. (ACUACAR)

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE INSTALACION O LEGALIZACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE E INDIVIDUALIZACION DE SERVICIO (CONTADORES) EN LA VEREDA DE PUERTO REY SECTOR PUERTO BELLO.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION.

Los abajo firmantes, identificados como aparece en el pie de mi firma y domiciliados en la misma ciudad. Nos dirigimos a ustedes con el respeto que me caracteriza:

HECHOS

1. Como miembros activos y residenciados de la vereda de puerto rey sector puerto bello queremos comunicarle que en varias ocasiones hemos solicitado a **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. (ACUACAR)** la legalización del servicio de energía agua potable y las instalaciones individuales de los contadores.
2. En la vereda de puerto rey sector puerto bello o en dicha comunidad, es prestado el servicio de agua potable a través de piletas comunitarias razones más que suficientes para la legalización del servicio de agua y las instalaciones individuales de los contadores.
3. Cabe resaltar que la vereda de puerto rey sector puerto bello está totalmente urbanizado.

PRETENSIONES

1. Solicito al **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. (ACUACAR)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de respuesta de **FONDO** y realice la legalización del servicio de agua potable y las instalaciones individuales de los contadores en la vereda de puerto rey sector puerto bello.
2. Que la **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. (ACUACAR)** envíen un inspector y nos realice visitas.
3. Solicito programar una reunión con el señor **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. (ACUACAR)** para que nos brinde una pronta solución al problema.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución política de Colombia.

- LEY DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE JULIO 11 DE 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".

MEDIOS DE PRUEBA

- Copia de la cedula

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones vereda tierra baja sector minuto de dios manzana 6 lote 4.
Cartagena – Colombia.

Teléfono: 3016883486

Correo electrónico: barbozacesar86@gmail.com

Cordialmente,

CESAR AGUSTO BARBOZA TOVAR
CC. 73.180.162 DE CARTAGENA.

Señor(A).

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. (ACUACAR)

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE INSTALACION O LEGALIZACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE E INDIVIDUALIZACION DE SERVICIO (CONTADORES) EN LA VEREDA DE TIERRA BAJA SECTOR LA CONCEPCIÓN.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION.

Los abajo firmantes, identificados como aparece en el pie de mi firma y domiciliados en la misma ciudad. Nos dirigimos a ustedes con el respeto que me caracteriza:

HECHOS

1. Como miembros activos y residenciados de la vereda tierra baja sector la concepción, queremos comunicarle que en varias ocasiones hemos solicitado a **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. (ACUACAR)** la legalización del servicio de agua potable y las instalaciones individuales de los contadores.
2. En la vereda tierra baja sector la concepción es prestado el servicio de **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. (ACUACAR)** razones más que suficientes para la legalización del servicio de agua potable y las instalaciones individuales de los contadores.
3. Cabe resaltar que la vereda tierra baja sector la concepción está totalmente urbanizado.

PRETENSIONES

1. Solicito al **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. (ACUACAR)** o quien haga sus veces al momento de la notificación, de respuesta de **FONDO** y realice la legalización del servicio de agua y las instalaciones individuales de los contadores en la vereda tierra baja sector la concepción.
2. Que la **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. (ACUACAR)** envíen un inspector y nos realice visitas.
3. Solicito programar una reunión con el señor **AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. (ACUACAR)** para que nos brinde una pronta solución al problema.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución política de Colombia.

- LEY DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE JULIO 11 DE 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".

MEDIOS DE PRUEBA

- Copia de la cedula

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones vereda tierra baja sector minuto de dios manzana 6 lote 4.
Cartagena – Colombia.

Teléfono: 3016883486

Correo electrónico: barbozacesar86@gmail.com

Cordialmente,

CESAR AGUSTO BARBOZA TOVAR

Respuesta al derecho de petición por parte de la empresa aguas de Cartagena



COM1 PET 32237 - COM1 PET 32238

Cartagena, 1 de Agosto de 2019

Señor(a)
CESAR BARBOZA TOVAR Y OTROS
 TIERRA BAJA SECTOR MINUTO DE DIOS M8 L4
 barbozacesar88@gmail.com
 3016883486
 Ciudad

Asunto: Citación Notificación Personal RAD 14012 - 14015

Apreciado señor(a), cordial saludo:

Nos permitimos citar a fin de notificarle personalmente la decisión empresarial COM1 PET 32237 - COM1 PET 32238 de 1 de Agosto de 2019, por la cual damos respuesta a su oficio radicado 0 de 16 de julio de 2019

Para la diligencia de notificación personal, lo esperamos en nuestra sede ubicada en el Edificio Chambacú Sector Papayal Piso 6 Oficina 601, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m.; tenga presente que es necesario porte su documento de identificación; en caso de actuar mediante autorización o poder, debe allegar el documento que lo acredite con tal calidad, si se tratare de persona jurídica acredite su condición de representante legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado.

En caso de que no pueda asistir a notificarse personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta citación, procederemos con la notificación por aviso que será enviado a su dirección de notificación acompañado de la decisión, en cumplimiento al artículo 89 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Rosiris Catalán González
 Coordinadora de PQR y Recursos
 YP



Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.
 NIT 800.252.396-4
 PBX: +57 (5) 693 2770 | Fax: +57 (5) 690 5071
 Edificio Chambacú, Carrera 13B # 26 - 78
 Cartagena de Indias - Colombia
 www.acuacartagena.com



Señor(A).

ELECTRICARIBE S.A

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE INSTALACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA E INDIVIDUALIZACION DE SERVICIO (CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA)

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION.

Los abajo firmantes, identificados como aparece en el pie de mi firma y domiciliados en la misma ciudad. Nos dirigimos a ustedes con el respeto que me caracteriza:

HECHOS

4. Como miembros activos y residenciados de la vereda de puerto rey sector puerto bello queremos comunicarle que en varias ocasiones hemos solicitado a **ELECTRICARIBE S.A** la legalización del servicio de energía eléctrica y las instalaciones individuales de los contadores de energía.
5. En la vereda de puerto rey sector puerto bello o en dicha comunidad, es prestado el servicio de **ENERGIA ELECTRICA** razones más que suficientes para la legalización del servicio de energía eléctrica y las instalaciones individuales de los contadores de energía.
6. Cabe resaltar que la vereda de puerto rey sector puerto bello está totalmente urbanizado.

PRETENSIONES

4. Solicito al **ELECTRICARIBE S.A**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de respuesta de **FONDO** y realice la legalización del servicio de energía eléctrica y las instalaciones individuales de los contadores de energía en la vereda de puerto rey sector puerto bello.
5. Que la **ELECTRICARIBE S.A**, envíen un inspector y nos realice visitas.
6. Solicito programar una reunión con el señor **ELECTRICARIBE S.A** para que nos brinde una pronta solución al problema.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución política de Colombia.
- LEY DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE JULIO 11 DE 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".

MEDIOS DE PRUEBA

- Copia de la cedula

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones vereda tierra baja sector minuto de dios manzana 6 lote 4.
Cartagena – Colombia.
Teléfono: 3016883486
Correo electrónico: barbozacesar86@gmail.com

Cordialmente,

CESAR AGUSTO BARBOZA TOVAR
CC. 73.180.162 DE CARTAGENA.

Señor(A).

ELECTRICARIBE S.A

E. S. D.

**ASUNTO: SOLICITUD DE INSTALACION DEL SERVICIO PUBLICO
DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA E INDIVIDUALIZACION DE SERVICIO
(CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA)**

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION.

Los abajo firmantes, identificados como aparece en el pie de mi firma y domiciliados en la misma ciudad. Nos dirigimos a ustedes con el respeto que me caracteriza:

HECHOS

4. Como miembros activos y residenciados de la vereda tierra baja sector la concepción y minuto de dios, queremos comunicarle que en varias ocasiones hemos solicitado a **ELECTRICARIBE S.A** la legalización del servicio de energía eléctrica y las instalaciones individuales de los contadores de energía.
5. En la vereda tierra baja sector la concepción y minuto de dios, es prestado el servicio de **ENERGIA ELECTRICA** razones más que suficientes para la legalización del servicio de energía eléctrica y las instalaciones individuales de los contadores de energía.
6. Cabe resaltar que la vereda tierra baja sector la concepción y minuto de dios está totalmente urbanizado.

PRETENSIONES

4. Solicito al **ELECTRICARIBE S.A**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de respuesta de **FONDO** y realice la legalización del servicio de energía eléctrica y las instalaciones individuales de los contadores de energía en la vereda tierra baja sector la concepción y minuto de dios.

5. Que la **ELECTRICARIBE S.A**, envíen un inspector y nos realice visitas.
6. Solicito programar una reunión con el señor **ELECTRICARIBE S.A** para que nos brinde una pronta solución al problema.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución política de Colombia.
- LEY DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE JULIO 11 DE 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".

MEDIOS DE PRUEBA

- Copia de la cedula

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones vereda tierra baja sector minuto de dios manzana 6 lote 4.
Cartagena – Colombia.
Teléfono: 3016883486
Correo electrónico: barbozacesar86@gmail.com

Cordialmente,

CESAR AGUSTO BARBOZA TOVAR
CC. 73.180.162 DE CARTAGENA.

Señor(A).

IVAN DARIO CASTRO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACION
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE INSTALACION DEL SERVICIO PUBLICO
DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA E INDIVIDUALIZACION DE SERVICIO
(CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA)

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION.

Los abajo firmantes, identificados como aparece en el pie de mi firma y domiciliados en la misma ciudad. Nos dirigimos a ustedes con el respeto que me caracteriza:

HECHOS

1. Como miembros activos y residenciados de la vereda de puerto rey sector puerto bello queremos comunicarle que en varias ocasiones hemos solicitado a **ELECTRICARIBE S.A** la legalización del servicio de energía eléctrica y las instalaciones individuales de los contadores de energía.
2. En la vereda de puerto rey sector puerto bello o en dicha comunidad, es prestado el servicio de **ENERGIA ELECTRICA** razones más que suficientes para la legalización del servicio de energía eléctrica y las instalaciones individuales de los contadores de energía.
3. Cabe resaltar que la vereda de puerto rey sector puerto bello está totalmente urbanizado.

PRETENSIONES

1. Solicito al **ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de respuesta de **FONDO** y realice la legalización del servicio de energía eléctrica y las instalaciones individuales de los contadores de energía en la vereda de puerto rey sector puerto bello.
2. Que la **ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS y SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL**, envíen un inspector y nos realice visitas.
3. Solicito programar una reunión con el señor **SECRETARIO DE PLANEACION** para que nos brinde una pronta solución al problema.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución política de Colombia.
- LEY DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE JULIO 11 DE 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".

MEDIOS DE PRUEBA

- Copia de la cedula
- Derecho de petición radicado en las oficinas de **ELECTRICARIBE S.A**

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones vereda tierra baja sector minuto de dios manzana 6 lote 4.
Cartagena – Colombia.

Teléfono: 3016883486

Correo electrónico: barbozacesar86@gmail.com

Cordialmente,

CESAR AGUSTO BARBOZA TOVAR
CC. 73.180.162 DE CARTAGENA.

Señor(A).

**IVAN DARIO CASTRO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACION
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

E. S. D.

**ASUNTO: SOLICITUD DE INSTALACION DEL SERVICIO PUBLICO
DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA E INDIVIDUALIZACION DE SERVICIO
(CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA)**

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION.

Los abajo firmantes, identificados como aparece en el pie de mi firma y domiciliados en la misma ciudad. Nos dirigimos a ustedes con el respeto que me caracteriza:

HECHOS

1. Como miembros activos y residenciados de la vereda tierra baja sector la concepción y minuto de dios queremos comunicarle que en varias ocasiones hemos solicitado a **ELECTRICARIBE S.A** la legalización del servicio de energía eléctrica y las instalaciones individuales de los contadores de energía.
2. En la vereda tierra baja sector la concepción y minuto de dios o en dicha comunidad, es prestado el servicio de **ENERGIA ELECTRICA** razones más que suficientes para la legalización del servicio de energía eléctrica y las instalaciones individuales de los contadores de energía.
3. Cabe resaltar que la vereda tierra baja sector la concepción y minuto de dios está totalmente urbanizado.

PRETENSIONES

1. Solicito al **ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de respuesta de **FONDO** y realice la legalización del servicio de energía eléctrica y las instalaciones individuales de los contadores de energía en la vereda tierra baja sector la concepción y minuto de dios.
2. Que la **ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS y SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL**, envíen un inspector y nos realice visitas.
3. Solicito programar una reunión con el señor **SECRETARIO DE PLANEACION** para que nos brinde una pronta solución al problema.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución política de Colombia.
- LEY DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE JULIO 11 DE 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".

MEDIOS DE PRUEBA

- Copia de la cedula
- Derecho de petición radicado en las oficinas de **ELECTRICARIBE S.A**
NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones vereda tierra baja sector minuto de dios manzana 6 lote 4.
Cartagena – Colombia.

Teléfono: 3016883486

Correo electrónico: barbozacesar86@gmail.com

Cordialmente,

CESAR AGUSTO BARBOZA TOVAR
CC. 73.180.162 DE CARTAGENA.



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 20 de agosto de 2019.

Oficio AMC-OFI-0102413-2019

Señor
CESAR AGUSTO BARBOZA TOVAR
Vereda Tierra Baja, sector Minuto de Dios,
Manzana 06, Lote 04
E-mail: barbozacesar86@gmail.com
Celular: 3016883486
Cartagena

Asunto: Respuesta Derecho Petición

Cordial saludo,

En atención a su solicitud identificada con oficio EXT-AMC-19-0073245, a través del cual solicita:

1. Solicito al **ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de respuesta de FONDO y realice la legalización del servicio de energía eléctrica y las instalaciones individuales de los contadores de energía en la vereda de tierra baja sector la concepción y minuto de Dios.
2. Que el **ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** y **SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**, envíen un inspector y nos realice visitas.
3. Solicito programar una reunión con el señor **SECRETARIO DE PLANEACIÓN** para que nos brinde una pronta solución al problema."

De acuerdo a lo anterior, en ejercicio de mis funciones y competencias, es menester manifestar lo siguiente:

Teniendo en cuenta el crecimiento poblacional en diferentes sectores de la ciudad, y por ende la generación de nuevas necesidades Sociales, Económicas y de Servicios Públicos Domiciliarios, se constituyen en factores determinantes para el diseño de Instrumentos de Planificación y Gestión del suelo por parte de la Administración Distrital. Situación que fue prevista en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT¹, y ratificada en el Acuerdo 033 de 2007², específicamente en el artículo 6³, donde se establece el Suelo de Expansión Urbana, el cual se "se ajustará a las provisiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social."⁴

¹Decreto 0977 de 2001.

²Por Medio del cual se modifica excepcionalmente el Decreto Distrital 0977 de 2001, Plan De Ordenamiento Territorial y se dotan otras disposiciones.

³ARTICULO 6. Modificaciones y adiciones dos Parágrafos al artículo 63 del Capítulo V de la Segunda Parte del Decreto 0977.

⁴Ley 200 de 1997, Artículo 30.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La ingesión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Ahora bien, usted solicita la legalización del servicio de energía eléctrica, por considerar que cumple con los requisitos para tales efectos, máxime cuando, dentro de la clasificación del Suelo de Expansión Urbana⁵ del Distrito de Cartagena, se encuentra la parte Sur del Caserío de Tierra Baja. En otras palabras, al ser parte de éste territorio, está habilitado para ser beneficiario de programas de viviendas de interés social de conformidad con la norma que regula la materia, los cuales se realizarán a través de Planes Parciales⁶; instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los Planes de Ordenamiento, ya sea para áreas urbanas y las incluidas en el suelo de expansión.

Así las cosas, una vez elaborado el Plan Parcial por la parte interesada, podrá ser propuesto ante ésta Secretaría, a fin de revisar el proyecto, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas para su formulación y su posterior aprobación si a ello hubiere lugar.

Cabe señalar, que al ingresar en la Plataforma Virtual del MIDAS (Sistema de Información Geográfica - SIG), las Referencias Catastrales suministradas en su petición, logramos evidenciar que no arroja ningún resultado en nuestra base de datos por ser inexistentes.- *ZK*

Atentamente,

IVÁN DARIÓ CASTRO ROMERO
Secretario de Planeación

Proyecto: Grace Manago E. A.E. S.P.D.
Revisó: Anacely Barrios P. P.E. S.P.D.

⁵ Ley 388 de 1997, Artículo 32. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. Constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento, según lo determinen los Programas de Ejecución. La delimitación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Dentro de la categoría de suelo de expansión podrán incluirse áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas.

⁶ Ley 388 de 1997, ARTICULO 19. PLANES PARCIALES. Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deben desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley. El plan parcial o local incluirá por lo menos los siguientes aspectos: 1. La delimitación y características del área de la operación urbana o de la unidad mínima de actuación urbanística contemplada en el plan parcial o local.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



MEMORANDO AMC-MEM-000980-2019

De:	IVAN DARIO CASTRO ROMERO	Secretario de Planeación
Para:	ARACELYS BARRIOS PEDROZA	Profesional Especializado
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 23 de septiembre de 2019	
Asunto:	RESPUESTA A MEMORANDO PETICIÓN TIERRA BAJA	

Cordial saludo,

Dra.
ARACELYS BARRIOS PEDROZA
Profesional Especializado

Asunto: derecho de petición verificar el estado actual de los predios que se identifican en las referencial catastrales aportadas en documentación aportada en memorando AMC-MEN-000936-2019,

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, las referencias catastrales aportadas en la petición en la vereda tierra baja, sector minuto de Dios **NO** se encuentran en el sistema de información geográfica **MIDAS (BASE IGAC)** o la información es errada por parte del peticionario.

Atentamente,

Proyecto: Arq. E. N/A

Revisó: Arq. Xarfa Gómez

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 20 # 20 - T9 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 060 - 400 - 198-4

Arq. E. N/A
23/09/19

Anexo C

Acta de capacitación a líderes

Deyner David Espinosa Alvarado – abogado. Correo electrónico: deiner-19@hotmail.com
Teléfono: 3026658541.

ACTA DE CAPACITACIÓN

DERECHOS, JUSTICIA Y PAZ: PROYECTO PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE UNA IDENTIDAD ÉTNICA QUE PROMUEVA MECANISMOS DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA DEFENSA DEL BIENESTAR ÉTNICO, PERSONAL Y COLECTIVO.

Deja constancia formal que en el día 07 de diciembre del 2019 a las 09:00 am, se ha impartido a la comunidad del corregimiento de la boquilla y sus veredas, capacitación acerca de los mecanismos de acceso a la administración de justicia y la defensa del bienestar étnico, personal y colectivo.

Nombre del Capacitador:

Deyner David Espinosa Alvarado identificado con cedula N° 1.143.342.577 de Cartagena.

Cargo que desempeña:

Abogado – estudiante, especialización gestión pública – universidad nacional abierta y a distancia.

Temas y Tiempo Desarrollado:

- Taller construcción de una comunidad eficiente y proactiva.
- Dialogo e intercambio de ideas.
- Preguntas y respuestas.

En prueba de total conformidad se firma la presente acta al 07 de diciembre de 2019.

APELLIDO Y NOMBRE	IDENTIFICACION	FIRMA
Cesar Barboza	73180162	Cesar Barboza
Ruth Torrez	45511808	Ruth torrez
José Herrera	1192894417	José
Caraculá ortega	22787912	Caraculá
Javier Leal	1010130027	
Arelis Leal	104480011	

Deyner David Espinosa Alvarado – abogado. Correo electrónico: deiner-19@hotmail.com
Teléfono: 3026658541.

